

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. C-RP-07/2018-CNR-CF-01/2017-01
DEL CONTRATO No. CNR-CF-01/2017 "CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN
EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2017"**

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de sesenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de
; portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en representación,

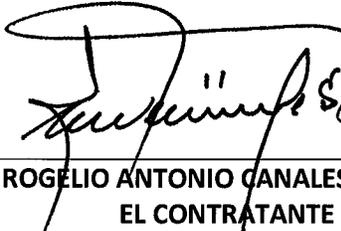
en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este domicilio, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro – ciento dos – seis, y que en adelante me denomino **"EL CONTRATANTE" o "EL CNR"**; y por otra parte, **JULIO SALVADOR BIGIT ESTRADA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil setecientos setenta y dos – ciento diez – ocho, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** que puede abreviarse **S.B.S., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero ochenta mil setecientos cinco – ciento uno - cuatro; y que en adelante me denomino **"EL COMISIONISTA"**; y **CONSIDERANDO: I.** Que estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO No. CNR-CF-CERO UNO / DOS MIL DIECISIETE "CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL DIECISIETE"**, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), con el visto bueno del Director Ejecutivo del CNR, presentó el **REQUERIMIENTO NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO**, solicitando prorrogar el referido contrato para realizar operaciones en el mercado de productos y servicios para los procesos que sean generados durante el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, manteniendo los mismos términos del referido contrato. **II.** Que mediante carta recibida en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el comisionista manifestó su voluntad de prorrogar el



mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. **III**, Que mediante **ACUERDO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO RP – CERO SIETE / DOS MIL DIECIOCHO – CERO UNO – CNR – CF – CERO UNO / DOS MIL DIECISIETE**, de las ocho horas del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se resolvió **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CNR-CF-CERO UNO / DOS MIL DIECISIETE “CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; a favor de **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** que puede abreviarse **S.B.S., S.A. DE C.V.**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, con un porcentaje de **COMISIÓN DEL CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO MÁS LA COMISIÓN DE BOLPROS DE CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), y con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como Administrador de la prórroga del referido contrato a la Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CNR. **POR TANTO**, no existiendo prórroga anterior de este contrato y no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y sobre la base de los considerandos anteriores y la cláusula decima quinta del Contrato No. CNR – CF – CERO UNO / DOS MIL DIECISIETE, en uso de nuestras facultades, el CNR y el comisionista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará al comisionista una **COMISIÓN DEL CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO MÁS LA COMISIÓN DE BOLPROS DE CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), La forma de pago será un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos realizados y cerrados en la Bolsa de Productos de El Salvador y posterior a la presentación de la respectiva factura, acta de recepción firmada y sellada por el Administrador de contrato y El Comisionista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato. **III**. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Este documento se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del

día uno de enero de dos mil dieciocho. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil dieciocho. Enmendado: dieciocho. Vale.-


ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
EL CONTRATANTE




JULIO SALVADOR BIGIT ESTRADA
EL COMISIONISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho. Ante Mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario de este domicilio, comparecen el Licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de sesenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de ; persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número

; y con Numero de Identificación Tributaria

- ocho, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro - ciento dos - seis, que en adelante denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", y el ingeniero **JULIO SALVADOR BIGIT ESTRADA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de a, Departamento de , a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** que puede abreviarse **S.B.S., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero ochenta mil setecientos cinco – ciento uno - cuatro; y que en adelante denomino "**EL COMISIONISTA**", personerías que relacionaré posteriormente; **Y ME DICEN: I.** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de su puño y letra, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NÚMERO C – RP – CERO SIETE / DOS MIL DIECIOCHO –**



CERO UNO – CNR – CF – CERO UNO / DOS MIL DIECISIETE – CERO UNO del CONTRATO No. CNR – CF – CERO UNO / DOS MIL DIECISIETE “CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL DIECISIETE”, para el período comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, con un porcentaje de COMISIÓN DEL CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO MÁS LA COMISIÓN DE BOLPROS DE CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), y que La forma de pago será un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos realizados y cerrados en la Bolsa de Productos de El Salvador y posterior a la presentación de la respectiva factura, acta de recepción firmada y sellada por el Administrador de contrato y El Comisionista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato. II. Que con la referida prorrogación ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, la cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Y YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: I. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)**

Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número veinte de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil catorce, según consta a folio once frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y g) Acuerdo número seiscientos trece del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha trece de junio de dos mil catorce, vigente a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo. II. De ser legítima y suficiente la personería con la que, ingeniero **JULIO SALVADOR BIGIT ESTRADA** por haber tenido a la vista copia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social de la sociedad **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y**

SERVICIOS que puede abreviarse **S.B.S., S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del veintiocho de agosto de dos mil catorce, ante los oficios de la notario Esther Evangelina Rodríguez Renderos, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **QUINCE**, del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA**, del Registro de Sociedades, el seis de noviembre de dos mil catorce, en la que consta que se modifico el pacto social y reunieron en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen a la sociedad y en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que los organismos de administración de la sociedad estarán confiados a la Junta General de Accionistas y a la Junta Directiva, quienes ejercerán sus cargos por períodos de SIETE años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, de forma conjunta o separada; **b)** Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diecisiete de enero de dos mil quince, inscrita al número **VEINTE** del libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que el libro de actas de Junta General de la referida sociedad, se encuentra asentada el acta número **VEINTIUNO**, en cuyo punto DOS se acordó por unanimidad el nombramiento del señor Julio Salvador Bigit Estrada, como Director Presidente de la Junta Directiva, para un período de SIETE años, a partir del trece de febrero de dos mil quince, el cual vencerá el trece de febrero de dos mil veintidós, por lo cual, el compareciente se encuentra facultado para firmar instrumentos como el presente. **III.** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, asimismo reconocieron los derechos y obligaciones que asumen en las calidades con que actúan en la resolución de prorroga que antecede. **IV.** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

